



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN EN LA CUAL EL PLENO DEL SENADO INVITA AL MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), DOCTOR FRANKLIN GARCÍA FERMÍN AL HEMICICLO DEL SENADO PARA EXPLICAR SOBRE LA DEGRADACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MESCYT.

Considerando primero: Que el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), es el órgano del Poder Ejecutivo, en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. De acuerdo con sus atribuciones, vela por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley No. 139-01, de fecha 13 de agosto de 2001, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo;

Considerando segundo: Que, al ser un órgano de la administración pública, el MESCYT se rige bajo la Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública donde se establecen los derechos adquiridos tanto individuales y de manera colectiva de todos los servidores públicos y sus respectivas competencias;

Considerando tercero: Que se considera funcionario o servidor público de carrera administrativa quien, habiendo concursado públicamente y superado las correspondientes pruebas e instrumentos de evaluación, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos complementarios, ha sido nombrado para desempeñar un cargo de carácter permanente clasificado de carrera y con previsión presupuestaria;

Considerando cuarto: Que mediante la Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública se establece que los funcionarios públicos de carrera solo perderán dicha condición en los casos que expresamente determina la presente ley, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente y formalizado mediante acto administrativo;

Considerando quinto: Que la Carta Magna establece el régimen de estatuto de función pública en el que se refiere en que la separación de servidores públicos que pertenezcan a la carrera administrativa en violación al régimen de la función pública, será considerada como un acto contrario a la Constitución y a las leyes;

Considerando sexto: Que el Dr. Franklin García Fermín, mediante comunicación con su firma, informó a los empleados del MESCYT bajo la modalidad de carrera administrativa que serían degradados a sus puestos de entradas a la carrera, y que sus sueldos serían disminuidos al menor de la escala salarial;



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando séptimo: Que dentro de los afectados se encuentran empleados con más de 22 años en el servicio público; algunos casos en edad de pensión, otros a tan solo tres meses para pensionarse; también mensajeros que se esforzaron para realizar una carrera de grado, y en uno de los casos hasta maestría, hoy el ministro con su acto les dice que no tienen derecho a superarse y ascender en la administración pública; varios de estos empleados fueron reconocidos por el Ministerio de Administración Pública por la excelencia en el desempeño;

Considerando octavo: Que los degradados mediante acto administrativo solicitaron la reconsideración de sus casos apelando a la Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública y sus reglamentos, a sus derechos adquiridos y a la Constitución;

Considerando noveno: Que el artículo 62 de la Constitución de la República establece que “el trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado”;

Considerando décimo: Que el artículo 73 del Reglamento del Senado establece: “El Pleno podrá en cualquier momento, a propuesta de un Senador o por iniciativa de su presidente, constituirse en Comisión General para los fines de los artículos 199, 315 y 318 y de manera excepcional, para tratar de cualquier asunto”;

Considerando décimo primero: Que en el artículo 94 de la Constitución se establece que las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas;

Considerando décimo segundo: Que se hace necesario que el Senado de la República, en sus atribuciones de fiscalización, requiera la presencia del ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología para ser escuchado como forma de transparentar ante la opinión pública nacional y, sobre todo, ante la sociedad dominicana, representada en esta cámara legislativa, sobre las disposiciones administrativas que ha adoptado respecto a los empleados de carrera del MESCyT.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública;

Vista: El reglamento del Senado.

RESUELVE

Primero: Invitar al ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el doctor Franklin García Fermín al pleno del Senado para ser escuchado en Comisión General, y realice la explicación de lugar en torno a la degradación de los empleados de carrera y la disminución de sus salarios.

Segundo: Disponer que la presidencia del Senado establezca la fecha y la hora en la que será escuchado el doctor Franklin García Fermín ante el pleno del Senado, constituido en Comisión General, previa comunicación de la invitación, de acuerdo a los procedimientos legislativos y conforme a la Constitución de la República.

Tercero: Comunicar la presente resolución al doctor Franklin García Fermín, ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines de lugar.

Dada...

Iniciativa presentada por...


Aris Yvan Lorenzo Suero
Senador de la República
Provincia Elías Piña